



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

## Resolución de Adjudicación Subasta Formal 23J-05228-R1

### PARA FORMALIZAR UN CONTRATO DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA VENTA DE METALES PARA LAS AGENCIAS, ENTIDADES EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 15 de diciembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal 23J-05228-R1, para formalizar un contrato de selección múltiple para la venta de metales para las agencias, entidades exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para enviar preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

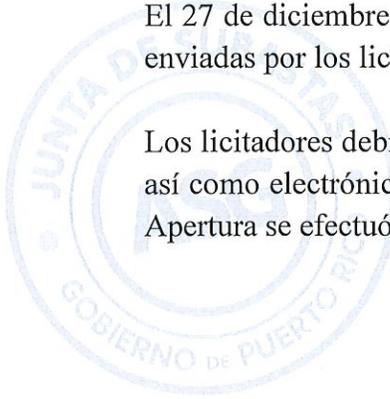
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **11 de enero de 2023**, aprueba y emite esta Resolución.

### **I. Trámite Procesal**

El 16 de diciembre de 2022, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo la reunión pre subasta, a la que asistieron de forma virtual cuatro (4) licitadores.

El 27 de diciembre de 2022, se emitió la Notificación Núm. 1 con las respuestas a las preguntas enviadas por los licitadores.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 29 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.



A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido dos (2) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Gema Recycling Services. Inc.**
2. **ROL Recycling, Inc.**

El 5 de enero de 2023, el Área de Adquisiciones de la ASG envió su recomendación a la Junta de Subastas junto a los expedientes para su análisis.

## **II. Evaluación de Ofertas**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones, condiciones e instrucciones especiales en el Pliego fueron provistas por la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las estas.

La tabla para cotizar incluía dos renglones. En el primero había siete (7) partidas de distintos tipos de metales, para que el licitador indicara el porcentaje que estaba dispuesto a pagar, utilizando como base el *American Metal Market* del estado de Pennsylvania. En el segundo, había dos (2) partidas para que indicara el precio unitario en dólares que estaba dispuesto a pagar para catalíticos y baterías usadas de vehículos. En todas las partidas debía indicar además el tiempo de recogido.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) la fianza de licitación dispuesta en el Pliego; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar completada.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego se establece que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de expresar su determinación respecto a esta Subasta.

### III. Licitador Agraciado

#### **ROL Recycling, Inc.**

Este licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; la fianza de licitación; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar debidamente completada; y su certificado del RUL vigente.

Para las partidas 1 a la 7, el porcentaje ofertado es de sesenta (60). En cuanto a los catalíticos y las baterías, esta compañía ofrece veintiocho dólares (\$28) y seis dólares (\$6) respectivamente, lo que cumple con el mínimo establecido en el Pliego. De su oferta se desprende que tienen más de una década de experiencia con clientes, tanto gubernamentales como privados.

Así las cosas, el inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.” La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos, y siendo la única que cumplió con lo dispuesto en el Pliego, esta Junta acoge la recomendación del Área de Adquisiciones y le adjudica la *buena pro* de esta subasta.

### IV. Licitador No Agraciado

#### **Gema Recycling Services. Inc.**

Esta oferta se rechaza de plano al tener una fianza de licitación que carece de la firma del licitador. Una fianza sin la firma del Principal, o sea de un representante oficial del licitador, constituye un error no subsanable. El documento claramente provee los espacios tanto para la firma del Principal y del fiador (compañía de seguros que emite la fianza). El efecto de la falta de una de estas es que no provee garantía alguna, que es la función de la fianza de licitación.

En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que la firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación "Bid Bond" constituía un

requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación, además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero error clerical, sino un defecto sustancial. Alt Energy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación, KLRA201200318.

Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que la fianza de licitación es uno de los requisitos más importantes en todos los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico, por lo que estamos en la obligación de rechazar esta oferta.

#### **V. Conclusión**

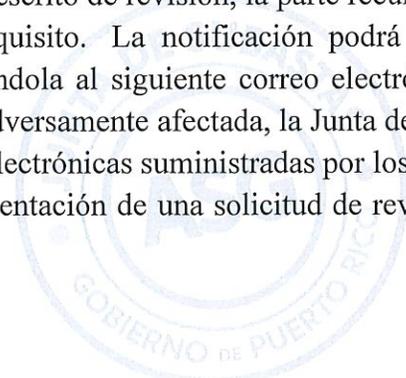
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echeagaray y Silva Torres. La miembro asociado Toro Chiques no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

#### **VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que presentaron ofertas. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar



una adjudicación, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

\_\_\_\_\_  
Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina



**CERTIFICO:** Que hoy, 11 de enero de 2023, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la resolución a los licitadores que sometieron ofertas.

ROL Recycling, Inc.  
[raulortiz01234@gmail.com](mailto:raulortiz01234@gmail.com)

Gema Recycling Services Inc.  
[gemacleaning@yahoo.com](mailto:gemacleaning@yahoo.com)



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Edmarie Avilés Almenas".

Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

A handwritten mark in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'B' with a vertical line extending downwards from its base.

